

22472

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de las pruebas de idoneidad, área de «Medicina» (144), para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Ilmo. Sr.: Terminadas las actuaciones de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Medicina» (144), previstas en el artículo 16 y siguientes, de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y remitido el expediente por la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, conforme previene el artículo 16.3 de dicha convocatoria, y elevada propuesta de los aspirantes aprobados por la Comisión correspondiente,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la ya referida Orden ministerial de 7 de febrero de 1984, ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

D. Javier Abad Vallejo.
D. Alberto Agustí Vidal.
D. Jaime Alvarez Grande.
D. Juan Luis del Arbol Navarro.
D. Juan Ignacio Arenas Mirabe.
D. Diego de Armas Trujillo.
D. Vicente Arroyo Pérez.
D. Pablo Barreiro Tella.
D. José Angel Berciano Blanco.
D. Jaime Bosch Genover.
D. Julio Botella García.
D. Miguel Bruguera Cortada.
D. Eipidio Miguel Calvo Manuel.
D. Antonio Caralps Riera.
D. Felipe Casanueva Freljó.
D. Antonio Castillo Ojugas.
D. Antonio Castro Torres.
D. Jesús Cebollada Muro.
D. Raimundo Corudella Mir.
D. Juan José Corrales Hernández.
D. Arturo Cortina Llosa.
D. Pedro Errasti Goenaga.
D. Pedro Escartín Marín.
D. Evaristo Feliu Fresneda.
D. Enrique Fernández Basave.
D. Carlos Ferrándiz Foraster.
D. Julián Fraile Blanco.
D. Fernando Galán Galán.
D. Felicito García-Alvarez Alvarez.
D. Antonio García de la Fuente.
D. Amaro García Díez.
D. Blas Gil Extremera.
D. José María Giménez Camarasa.
D. Francisco Javier Gómez de Terreros Sánchez.
D. Justo González Alvarez.
D. Venancio González Martínez.
D. Alberto Grañena Batista.
D. José María Grau Veciana.
D. Federico Gilberto Hawkins Carranza.
D. Carlos Hernández Gulo.
D. Luis Hernando Avendaño.
D. José Luis Herrera Pombo.
D. Miguel María Iriarte Ezcuardia.
D. Dusko Jelavic Vukosav.
D. Mariano Jiménez Casado.
D. Mario Lecha Carralero.
D. Alberto de Leiva Hidaigo.
D. Hugó Liaño Martínez.
D. Benito Manuel Macleira Cruz.
D. Juan Florencio Macías Núñez.
D. Luis Martín Jadraque.
D. Cándido Martín Luengo.
D. José Manuel Martínez Vázquez.
D. José Mata Jiménez.
D. Luis Menárguez Carrstero.
D. Alejandro Merino Angulo.
D. José Merino Moreno.
D. Gonzalo Miño Fugarolas.
D. Jesús Millán Núñez-Cortés.
D. Agustín Montero García.
D. Emilio Montserrat Costa.
D. Angel José Munturiol Rodríguez.
D. Francisco Morales Asín.
D. José M. Moragas Viñas.
D. Miguel Angel Muniain Ezcurrea.
D. Jaime Muro González.
D. Francisco Navarro López.
D. Juan Nolla Panadés.
D. Luis Miguel Olmos Acebes.
D. Angel Ortega Núñez.
D. Manuel Ortiz de Landazuri Busca.
D. Angel del Palacio Pérez-Medel.
D. Narciso Pérez Oliva.
D. Fernando Pérez Peña.
D. Javier del Pino Montes.

D. José Juan Poveda Sierra.
D. Fernando Jesús del Pozo Craspo.
D. Antonio Pozueco González.
D. José María Puigdollera Coias.
D. Ricardo Pujol Borrall.
D. Aurelio Rapado Errasti.
D. José Raya Muñoz.
D. Agustín Ríos González.
D. José Luis Rodicio Díaz.
D. Roberto Rodríguez Roisin.
D. José Luis Rodríguez Vallejo.
D. Vicente Rodríguez Valverde.
D. Luis Ruigómez Iza.
D. Juan Antonio Ruipérez Abizanda.
D. Antonio Ruiz Torres.
D. Miquel Lluís Rutllant Bañeres.
D. Carlos Sáenz de la Calzada Campo.
D. Ricardo Sainz Samitier.
D. Atilano Sánchez González.
D. Alfonso Sánchez Ibarrola.
D. Luis Manuel Sánchez Rodríguez.
D. Luis Sánchez Sicilla.
D. Fernando Segura Porta.
D. Manuel Antonio Serrano Martínez.
D. Victor Sobradillo Peña.
D. Joaquín Soto Melo.
D. José Teres Quiles.
D. Alberto Torres Rabasa.
D. Antonio Torres Gómez.
D. Fernando Valderrábano Quintana.
D. Vicente Vicente García.
D. José Vilamor León.
D. José Vilar Bonet.
D. Enrique Vilardell Latorre.
D.ª María Luisa Wilhelmi de Cal.

Los aspirantes declarados aptos aportarán ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación los documentos relacionados en el artículo 18.2 de la convocatoria en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22473

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se señala la celebración de nuevo sorteo para la designación de Vocales titulares y suplentes del área 158, «Periodismo», que ha de juzgar las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: Omitida la convocatoria de sorteo entre los celebrados los días 6 y 9 de mayo actual, para designación de Vocales titulares y suplentes de la Comisión del área 158, «Periodismo», que ha de juzgar las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, convocadas por Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 y 17 siguientes).

Esta Dirección General ha resuelto señalar la celebración de nuevo sorteo para la designación de Vocales titulares y suplentes del área 158, «Periodismo», que tendrá lugar en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, de Madrid, el día 15 de octubre de 1984.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado de Escuelas Universitarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22474

ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Por existir plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependientes de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º de la Ley 141/1962, de 24 de diciembre, que creó dicho Cuerpo, 8.º del Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio; único del

Decreto 1793/1973, de 22 de junio, por el que se modifica el Reglamento mencionado, y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, con autorización del Consejo de Ministros y previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependientes de este Ministerio, sin que exista ningún supuesto amparado por la disposición adicional 5.ª, 2.ª, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, ni por la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

1.2 Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952, y se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Navales, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el Decreto 1793/1973, de 22 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Cuerpo mencionado, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de cuatro ejercicios: Dos prácticos, uno escrito y otro oral.

Los ejercicios prácticos consistirán, cada uno, en la resolución, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto, común a todos los opositores, basado en las materias contenidas en el anexo de la presente Orden y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo.

Para el desarrollo de estos ejercicios, los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de media hora, tres temas sacados a la suerte de entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar dicho ejercicio.

En este ejercicio oral cada opositor dispondrá de un tiempo de quince minutos para preparar el desarrollo de los temas que le hayan caído en suerte y el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos, durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Generales.

1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Naval o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida al ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2 De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, se considerarán, sólo a efectos de méritos, los que siguen:

- Los años de ejercicio de la profesión en Astilleros, Fábricas de maquinaria naval, Compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra, o Mercante, y Sociedades clasificadas de buques y Empresas con finalidad técnica o auxiliar de construcción naval, valorándose especialmente la importancia y responsabilidad de los puestos desempeñados.
- El expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión.

c) La posesión de algún idioma, especialmente inglés o francés.

d) Cualquier otro mérito que tenga entidad suficiente para ser reputado como tal, a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en sus instancias, que formalizarán por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1979, los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad, así como la declaración de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que determina el número 2.2 de la presente Orden.

3.2 Órgano a quien se dirige.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Ministerio de Industria y Energía.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 180, 27071-Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de dos mil pesetas.

3.6 Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria y Energía, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero se hará constar en ella, expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.2 Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4.3 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.6 Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

8. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL

8.1 Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Industria y Energía, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía o persona en quien delegue

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales; un Ingeniero Naval de reconocido prestigio en la esfera oficial, o en la privada y dos Ingenieros Navales del Cuerpo con antigüedad mínima de cinco años en el servicio activo del mismo. Actuará como Secretario otro Ingeniero Naval del Cuerpo, que tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

8.3 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria y Energía, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.4 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1 Programa.

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

9.2 Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

9.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

9.4 Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 Llamamiento.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

9.6 Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

9.7 Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada uno de los cuatro ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco.

7.2 Sistema de valoración de méritos.

El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional en razón de los méritos especificados en el número 2.2 de la presente Orden, valorándolos con aplicación del baremo que se publica a continuación del Anexo.

En todo caso, para la estimación de estos méritos, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Con independencia de ello, y concretamente para el cómputo del mérito c) (posesión de idiomas), el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de prueba al efecto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Lista de aprobados.

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar, como mínimo, veinte puntos para alcanzar la aprobación y no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría del Departamento, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acto de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas y alcanzado, al menos, la calificación de veinte puntos, excadiesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28071-Madrid, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por la Dirección de la Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

c) Certificado que acredite carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Título oficial de Ingeniero Superior Naval, expedido por la Escuela Técnica de Grado Superior, testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo, o certificado de haber efectuado el depósito de los derechos para su expedición, en el que deberá constar la fecha en que se aprobó la última prueba necesaria para su obtención.

9.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos exigidos, se podrá acreditar reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según Orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria y Energía, se extenderán a favor de los interesados, los correspondientes nombramientos, como funcionarios de carrera, del Cuerpo de Ingenieros Navales dependientes del Departamento. El nombramiento definitivo de los nuevos funcionarios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número de Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Índice de materias

Estructura económica

Sistemas económicos. Desarrollo y crecimiento económico. La Cooperación económica internacional. La integración económica. La Comunidad Económica Europea. El proceso de industrialización en el mundo y en España.

La industria de construcción naval en el mundo y en España. Las industrias de suministros para la construcción naval. Carácter exportador de la construcción naval española.

Los transportes marítimos en relación con el comercio interior y exterior de España. Características y estructura de las flotas mercante y de pesca en el mundo y en España. Principales tráfico marítimos. Tráficos protegidos. Mercado de Fletes. Fletes tarifados. La balanza de fletes.

El sistema financiero español. El crédito oficial su régimen y organización. Financiación de la construcción naval. Créditos para armadores nacionales y para la exportación. Seguro de crédito a la exportación. Seguro de cambio de moneda. Seguro de elevación de coste.

Evolución tecnológica de los principales tipos de buques. Sus tendencias. Economía del sistema de propulsión. Técnica pesquera. Estado de la oferta y demanda de buques en el mundo y en España.

Economía política

El presupuesto de la nación. Producto y renta nacionales. La renta nacional española. Influencia de la renta producida por la construcción naval y por el tráfico marítimo.

Política económica española. Leyes de protección y fomento a la industria naval. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Industrias de interés preferente. Medidas protectoras de la flota mercante nacional. Fusión y concentración de empresas. Reconversión y reindustrialización. Reconversión naval. La construcción naval como medio de desarrollo industrial. La Empresa naviera como empresa exportadora de servicios. El Instituto Nacional de Industria. Significación de la empresa pública. El INI y la industria naval y las empresas navieras.

Medidas de fomento de la investigación tecnológica. La transferencia de tecnología.

Análisis económico de la industria naval en el mundo y en España. Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval y a la navegación marítima. La protección del medio ambiente. Consideración de los Organismos internacionales en que está encuadrada la economía española.

Comercio exterior

Características generales de nuestro comercio exterior. La balanza de pagos y de mercancías. Régimen de comercio exterior. Idea general del arancel de Aduanas. Impuesto de compensación de gravámenes interiores. Desgravación fiscal a la exportación. Tráfico de perfeccionamiento. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques y de sus materiales. Régimen de comercio y aranceles en España para la importación de buques y de sus materiales. Las primas a la construcción naval y su relación con los aranceles.

Economía de la empresa

Principios generales de organización de la Empresa privada. Estructura económica e industrial de los astilleros. Evolución y tendencias. Astilleros para reparaciones. Nociones de contabilidad industrial. Estudio de balances. Flujo de caja. Índices de rentabilidad. Gestión de «stocks». Evaluación de proyectos de inversión. Estructura del costo de la construcción naval y de las reparaciones de buques. Costes y precios de los buques. Valor añadido por los astilleros. Incidencia de los principales materiales y equipos. Su normalización. Coste de explotación de los buques. Incidencia de los principales factores de coste.

Principios generales sobre régimen tributario de la industria. Impuesto general sobre la renta de Sociedades; ídem sobre las rentas de capital; impuestos industriales; impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; ídem sobre tráfico de Empresas; contribución territorial. Desgravación fiscal a la inversión.

Derecho marítimo

Conceptos fundamentales: El buque, el armador, el naviero, el gestor y el Capitán. El contrato de fletamiento: Su definición, clases y formas. El conocimiento de embarque. El flete. Régimen de averías. La avería gruesa. Abordajes, naufragios y salvamento. El seguro marítimo. La hipoteca naval.

Administración marítima

Organización Administrativa Central: La Dirección General de la Marina Mercante, La Secretaría General de Pesca Marítima. Sus órganos, atribuciones y competencias.

Organización Administrativa del Litoral. Abanderamiento y Registro de buques.

Reglamentos y Normas técnicas sobre buques y construcción naval

Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.

Reglamento Nacional de Arqueo.

Reglas internacionales de arqueo (Oslo, Suez, Panamá).

Normas sobre tratamiento de los espacios «shelter» y otros espacios abiertos.

El Convenio Internacional sobre arqueo de buques de 1980.

El Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1983. Sus enmiendas e interpretaciones. La nueva Regla equivalente a la Regla 27. El Reglamento de Francobordo.

El Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974. Normas complementarias para su aplicación a los buques nacionales.

El Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Buques Pasajeros de 1977.

El Convenio internacional sobre la Contaminación del Mar, de 1973.

El Protocolo de 1978 relativo al Convenio anterior.

El Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional sobre la Seguridad de la vida Humana en el Mar de 1974.

Las Enmiendas de 1981 y de 1983 al Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974.

Normas de Estabilidad de distintos tipos de buques: De pasaje, de carga o que transporten cubiertas de madera, de suministro de las plataformas de perforación en alta mar, de remolcadoras y de pesqueros. Código de prácticas relativas a la exactitud de la información sobre estabilidad para buques pesqueros.

Procedimiento recomendado internacionalmente para dispensar el relleno de grano en los extremos de las bodegas de los buques especialmente acondicionados para el transporte de grano a granel.

Reglamento de Reconocimiento e Inspección de los Medios de Carga y Descarga de los Buques Mercantes, en la parte que afecta a la construcción naval.

Reglamento para el reconocimiento de alojamientos en buques pesqueros. Disposiciones sobre alojamiento en buques mercantes.

Sociedades de clasificación de buques; su cometido. Manejo de sus Reglamentos.

Sociedades de clasificación de buques reconocidas en España.

Régimen Jurídico y organización de la Administración Pública

Concepto de la Administración Pública. Régimen Jurídico de la Administración del Estado. El procedimiento administrativo. Responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Los Departamentos ministeriales. Su estructura orgánica. Organización del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales. Sus Organismos autónomos, con especial referencia al Instituto Nacional de Industria. Organización de los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organización de las Comunidades Autónomas y transferencias de competencias.

Legislación General sobre funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones. Derechos pasivos. Seguridad Social de los funcionarios. Legislación referente al Cuerpo de Ingenieros Navales.

Baremo de puntuación de méritos alegados

Por expediente académico como Ingeniero Naval, se otorgarán hasta 0,50 puntos.

Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional en Empresas u Organismos enumerados en la norma 2.2. a) de la convocatoria se otorgarán 0,05 puntos con un máximo de 0,50 puntos.

Por el título de Doctor Ingeniero Naval, 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Derecho u otro título académico superior, español o extranjero, debidamente convalidado, 0,20 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

Por cada año prestado al servicio de la Administración Pública, como funcionario de carrera, en Cuerpo o plaza de nivel superior, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por cada año de servicio prestado en el Ministerio de Industria y Energía o en sus Organismos autónomos, o en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por estar en posesión de diplomas sobre conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,03 puntos, con un máximo de 0,30 puntos.

Otros méritos alegados por el opositor, apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

ADMINISTRACION LOCAL

22475 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Igorre, referente al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador municipal.

El Ayuntamiento de Igorre convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador municipal, encuadrado en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, coeficiente 3,6 y nivel de proporcionalidad 8, conforme a las bases que se insertan en el B.O.S.V. número 182, de fecha 9 de agosto de 1984, en el cual se seguirán publicando los sucesivos anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Igorre, 3 de septiembre de 1984.—El Alcalde.—11.460-E.

22476 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Murcia, referente a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Coordinador de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 209, de fecha 12 del presente mes de septiembre, se inserta la convocatoria íntegra de oposición para proveer una plaza de Coordinador de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, encuadrada en el grupo de Administración especial, subgrupo Técnicos medios, nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6.

Los sucesivos anuncios de esta oposición serán publicados exclusivamente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de septiembre de 1984.—El Alcalde.—12.122-E.

22477 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Maigrat de Mar, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 205, del día 27 de agosto de 1984, se publica la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración

especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Policía Municipal, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, más las pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Por razón de su graduación ostentará el cargo de Jefe de la Policía Municipal.

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las bases durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar expresamente que los sucesivos anuncios que se deriven de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de edictos de esta Corporación.

En Maigrat de Mar a 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Josep Mora Girons.—11.896-E.

22478 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Muros, referente a la convocatoria para provisión en propiedad, por oposición libre, de la plaza de Arquitecto técnico municipal.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 214, de 18 de septiembre de 1984, publica las bases y programa de la convocatoria para la provisión de la plaza de Arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Muros. El plazo de admisión de instancias es el de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que en los sucesivos anuncios referentes a la citada convocatoria se harán en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña».

Muros, 18 de septiembre de 1984.—El Alcalde, José Santiago Lago Hermida.—12.114-E.

22479 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Dos Hermanas, referente al concurso-oposición en turno restringido convocado para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 214, de 15 de septiembre de 1984, se publican las bases íntegras y programa de la fase de oposición y tabla del concurso para cubrir mediante concurso-oposición en turno restringido una plaza de Cabo de la Policía Municipal, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de los exámenes, encuadradas en el grupo de Administración especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía Municipal, escala ejecutiva.

Los posteriores anuncios relativos a dicha oposición se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dos Hermanas, 18 de septiembre de 1984.—El Alcalde.—12.008-E.

22480 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de la Antieglesia de Erandio, referente a la convocatoria para proveer las plazas que se indican.

Habiéndose detectado omisión en los anuncios publicados por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial del Estado» números 159 y 176, de fechas 4 y 24 de julio de 1984, referentes a la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo y una plaza de Delimitante Superior, respectivamente, a continuación se transcribe el oportuno anuncio de omisión:

En el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» se publicarán los sucesivos anuncios, relativos a la prueba selectiva.

Antieglesia de Erandio, 18 de septiembre de 1984.—El Alcalde-Presidente.—12.159-E.

22481 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Denia, referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 194, de fecha 24 de agosto del presente año, se anuncia convocatoria y programa del concurso-oposición libre, convocado para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo 8 y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Denia, 21 de septiembre de 1984.—El Alcalde.—12.242-E.